**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE MODIFICACION AL TURNO DE “LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, POR EL TURNO A COMISION PARA LA “CREACION DE NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

 Quien motiva y suscribe el presente **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** en mi carácter de Regidora y Sindica, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37, 38, 49, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 69, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este honorable Pleno de Ayuntamiento la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE MODIFICACION AL TURNO DE “LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, POR EL TURNO A COMISION PARA LA “CREACION DE NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** El artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-** Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**IV.-** Así mismo el artículo 41, fracción II, IV y 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señalan la facultad de los regidores y comisiones del ayuntamiento colegiadas o individuales para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, así mismo establecen que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir, mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Considerando el fundamento jurídico señalado y la importancia de los ordenamientos municipales sean acorde a las necesidades sociales, culturales y políticas del municipio, me permito exponer los siguientes;

**A N T E C E D E N T E S**

1.- Con la finalidad de armonizar el proyecto de presupuesto con la estructura y funcionalidad de los departamentos, direcciones y coordinaciones, el 10 de noviembre del 2021, por medio del oficio de Sindicatura 123/2021, se dio a conocer a directores, jefes y coordinadores de la Administración Pública Municipal de este H. Ayuntamiento, que se estarían llevando a cabo las adecuaciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, por lo cual se les requirió que presentaran las propuestas de modificación al reglamento, que en cada uno de sus departamentos consideraran debieran realizarse.

2.- Con fecha del 23 de febrero de 2022 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 6 en el punto No. 32 se presentó Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turno a Comisiones la propuesta de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, que modifica la estructura orgánica del Ayuntamiento, misma que fue turnada a las Comisiones Edilicias de Administración Publica y de Reglamentos y Gobernación para su análisis.

3.- A partir de 03 de Marzo del presente año se convocó a los integrantes de las Comisiones las Edilicias de Administración Publica y de Reglamentos y Gobernación para llevar a cabo el análisis y estudio de la iniciativa citada en el párrafo anterior, lo que dio lugar a programación de varias fechas en las que se estuvo haciendo la revisión de las propuestas de cada una de las direcciones; lo que dio lugar a plantear nuevas modificaciones a la estructura obedeciendo permear una mejor organización de la administración a través del claro establecimiento de obligaciones conforme a las normas vigentes.

4.- En base a todos los oficios recibidos, con las observaciones que en los mismos que se han estimado pertinentes, y en armonía con el actual presupuesto de egresos, presento la presente propuesta de actualización, con modificaciones, adiciones, y derogaciones, al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, considerando que, fue creado en base a un modelo de estructura orgánica que no se adapta a las necesidades de funcionalidad, operatividad y austeridad de la actual administración pública, pues algunas de las figuras que fueron creadas, terminan por ser innecesarias en la estructura orgánica de nuestro municipio o no están debidamente definidas, otras más, se encuentran en funcionalidad actualmente y no están contempladas, no se ubican en la dependencia correcta , no se definen de manera formal, o no atienden a los reglamentos y leyes generales, estatales y municipales.

**CONSIDERANDOS**

1.- Los cambios vertiginosos que han ocurrido en el entorno social, político, cultural y económico, demandan nuevos retos ante la sociedad, por lo que esta administración prevé resultados efectivos de todos los departamentos que la conforman; por lo cual se busca una adecuada estructura orgánica que facilite el mejor funcionamiento de las áreas, una mejor comunicación y coordinación, por lo cual se prevé que las modificaciones sean puntuales y bien enfocadas.

2.- Si se considera que el logro de los objetivos de una administración depende en parte de su eficaz y eficiente gestión, por lo que es importante plantear una adecuada estructura orgánica, así como la determinación de su funcionamiento, a través del claro establecimiento de obligaciones y atribuciones que a su vez propicien el desarrollo de la misma.

3.- Una estructura orgánica adecuada permite un mejor control de lo que cada área requiere de acuerdo a sus necesidades, a su complejidad y a las circunstancias específicas de su funcionamiento y a su vez permea el cumplimiento de normas internas y externas, legales e institucionales.

La responsabilidad que se entrega a cada área de la administración al designarles atribuciones y funciones específicas, requiere la revisión de las condiciones actuales y la consideración de las normas aplicables y vigentes, para garantizar que se alcancen los objetivos y metas planificados, un correcta ejecución de las actividades, y se logre un responsable uso de los recursos, bajo parámetros de eficiencia que permitan medir y retroalimentar los sistemas como medio de actualización y modernización de los departamentos y de la organización.

 4.- Además la creación del nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal da lugar a la revisión de los reglamentos internos de cada uno de los departamentos, de igual manera, como proyecto posterior se encuentra establecer una metodología para la estructuración de manuales de organización, de procesos que dejen claridad en los roles de competencia, responsabilidades y niveles de autoridad, cuyo desarrollo den como resultado un eficaz y eficiente prestación de servicios a la comunidad Zapotlense e incluso beneficie a la población que sin radicar en nuestro Municipio hace diversos trámites y se beneficia de servicios que en él se brindan.

5.- Por lo ya expuesto, está iniciativa tiene como objeto, el estudio, análisis y en su caso aprobación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Adjunto a la misma, anexo con el proyecto del ordenamiento anteriormente expuesto.

6.- Motivo por lo cual propongo **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE MODIFICACION AL TURNO DE “LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, POR EL TURNO A COMISION PARA LA “CREACION DE NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO””,** y someto a su consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como convocante y a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sean analizadas las propuestas del nuevo Reglamento y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria el acuerdo de la aprobación de la “Creación de nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco”.

**A T E N T A M E N T E**

 ***“2022, AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CANCER EN JALISCO”***

***“2022 AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIUDAD GUZMAN”***

**Cd. Guzmán, Mpio. De Zapotlán El Grande, Jalisco, 14 de octubre del 2022**

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**

**SINDICO MUNICIPAL**

Ccp Archivo/MCC/apm